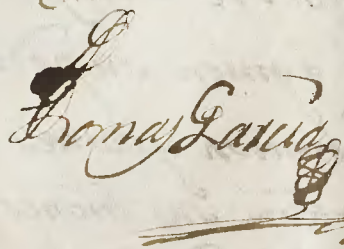
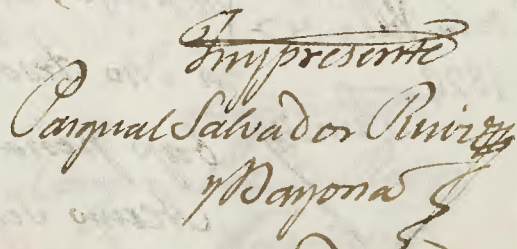


y lugar; Y sin q' la hipoteca especial derogue  
la obfijacion general ni por el contrario por q'  
de ambos ddo. se ha de poder usar, hipoteca  
la Casa q' al presente huvita situada en esta Villa  
Calle de la Amargura con quien vino p.<sup>r</sup> Seruante  
por Medio dia otra de su Sobrino Jose Garcia  
p.<sup>r</sup> Ponte. la de su tio Fran.<sup>co</sup> Pacheco, y p.<sup>r</sup> el Norte  
otra de Pangual Ruiz y Mayora, cuya Casa quiere  
este sugeto gravada y especialm.<sup>te</sup> hipotecada  
a la Seguridad de esta Villa, y q' aunque no se  
tome la razon en el oficio de hipoteca de la fun-  
dad de Murcia como esta prevenid, quiere tenga  
la misma Validacion y firmiera q' se se tomara  
da poder a las Justicias y Jueces de S. M. de qual-  
quier partes y lugares q' sean p.<sup>r</sup> q' le apremien  
a su cumplimiento como si fuera sentencia  
pasada en autoridad de cosa juzgada y con-  
sentida por el otorgante quien remmicio  
las Leyes fueros y dros de su favor y la g<sup>r</sup>al  
de todas ellas en forma, y asi lo otorgo y  
firmara siendo testigos Salvador Corvalan  
Benito Portero y Juan Pacheco, vecinos de  
esta dha Villa, a todos los quales yo el Sr.  
Certifico conozco:

  
Juan Pacheco

  
Impresente  
Pangual Salvador Ruiz  
y Mayora

